



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00243-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	WILSON DARIO SUAREZ BELTRAN
ACCIONADA:	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE APOYO y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 08 CACIQUE CALARCA DE ARMENIA-QUINDIO

En memorial enviado el 12 de agosto de 2022 por parte del Teniente Coronel JAVIER RICARDO ORTIZ PARRA en calidad de Director Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 “Cacique Calarcá”, informa que no entiende en qué momento se ha vulnerado o y/o se ha incumplido el fallo de tutela toda vez que NO reposan en ese Establecimiento de Sanidad órdenes médicas de los profesionales adscritos a esa regional y esto realmente entorpece la labor del profesional médico que pretenda continuar con el proceso y dar solución a las patologías que en la actualidad padece el accionante debido a que desconoce los procedimientos adelantados al paciente; y por el contrario al revisar la plataforma SALUD.SIS, se encuentran autorizaciones y servicios pendientes por utilizar de distintos Establecimientos de Sanidad Militar debido al cambio de adscripción que sufrió el accionante.

No obstante lo anterior, le fue agendada cita al accionante para el día Martes Dieciséis (16) de Agosto del 2022 a las 09:00 am en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar de la ciudad de Armenia, ubicada en la Calle 26 Norte, # 6599 Avenida Centenario de la misma ciudad e indican que una vez el accionante acuda a la cita y sea valorado por el galeno de turno, se procederá a efectuar las remisiones y emitir las órdenes a que haya lugar.

De otra parte, de la constancia secretarial de la fecha donde se informa de comunicación establecida con un funcionario de la firma “Rómulo & Remo Asesores” donde labora la abogada que interpuso el presente incidente de desacato, quien remitió audio donde el accionante informa que fue atendido por el médico, profesional que le ordenó una radiografía y luego será remitido al especialista para que le ordene la resonancia magnética



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

De lo comunicado en precedencia y de la constancia secretarial en referencia, observa el Despacho el cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 22 de junio de 2022, por lo tanto nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**, en consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de fecha 22 de junio de 2022, por lo cual se declara como **HECHO SUPERADO**.

Segundo.- Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito¹. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ javier.ortizpa@buzonejercito.mil.co
pedro.gonzalez@buzonejercito.mil.co
pedro.gonzalezco@buzonejercito.mil.co
tutelasbaser8@gmail.com
ayudantiabr08@ejercito.mil.co
disan.juridica@buzonejercito.mil.co
disan@buzonejercito.mil.co
contacto@romuloyremo.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae9d31b281841543b257be9e8d61141bcc55ed33d61ec6d43c87c17646b3132**

Documento generado en 16/08/2022 04:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>